



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo A Continuación
Demandante:	Fernando León Cortes Hoyos
Demandado:	Inversiones LPB S.A.S. y otro
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00812-00
Tema:	Deniega mandamiento de pago

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado mediante correo electrónico de la oficina judicial de Medellín, **Fernando León Cortes Hoyos** por intermedio de apoderado judicial promovió demanda **Ejecutiva**, contra de **Inversiones LPB S.A.S. y Diego Felipe Betancur Villa**, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda, por concepto de cánones de arrendamiento.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde al Despacho determinar si en el presente caso es posible librar orden de apremio por concepto de cánones de arrendamiento, tal y como lo prescribe el artículo 422 del Código General del Proceso; Se entra a decidir, previas las siguientes,

III. CONSIDERACIONES

El artículo 422 del Código General del Proceso, dispone en su tenor literal lo siguiente: 'Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él (...)' Así, para que puedan demandarse por la vía ejecutiva las obligaciones, deben ser claras, es decir, que en el documento consten todos los elementos que la integran (acreedor, deudor, objeto o prestación debidamente individualizados), expresas, que esté determinada sin lugar a dudas en el documento; y exigible, esto es, la calidad que la pone en situación de pago o solución inmediata.

Ahora, observa el Despacho que a la demanda no se allega ningún título como base de recaudo o contrato de arrendamiento, en el cual se desprenda las obligaciones y las partes.

En virtud de lo expuesto y dado que nos encontramos frente a una demanda que carece de documento ejecutivo que permita librar orden de apremio, habrá de negarse el mandamiento de pago solicitado en el líbello.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar el mandamiento de pago solicitado por **Fernando León Cortes Hoyos** contra **Inversiones LPB S.A.S. y Diego Felipe Betancur Villa**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No se Ordena la entrega de los anexos a la parte demandante, toda vez que la presente demanda fue presentada en forma digital.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bf361b18683e52a7b7ee72ed1160d4d550ab50874bfc5bc8ce7b9a4f8318097

Documento generado en 14/01/2021 11:34:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**